

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0126-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 08 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la administrada Britsi Cinthia López Guardia, con el Formulario Único de Trámite N° 0381721, solicita al Vicerrector Académico transferencia de pago del CENFOTEC al Centro de Idiomas; para lo cual adjunta la Transacción Extrajudicial, copia de su Documento Nacional de Identidad, la Constancia de pagos emitidos por la Jefatura de la Unidad de Ingresos y Recibos de Ingresos en original;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 901-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el Oficio N° 221-2017-UNHEVAL-EADYFC/D-J, donde el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, en atención a las solicitudes de canje de los pagos realizados a CENFOTEC en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, solicita, entre otros, la autorización para que la señorita Britsi Chinthia López Guardia, exalumna de secretariado bilingüe empresarial, curse estudios en el Centro de Idiomas, hasta por el monto de S/. 1,200.00; para lo cual adjunta el Proveído N° 13831-2017-DIGA, del Director General de Administración; el Oficio N° 0612-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de la Jefa de la oficina del Tesorería y el Oficio N° 0270-2017-UNHEVAL-OT/UI, del Jefe(e) de la Unidad de Ingresos, con la verificación de constancia de recibos de pago de la administrada, por el importe de S/. 1,200.00;

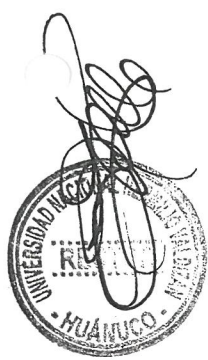
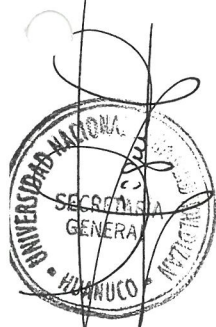
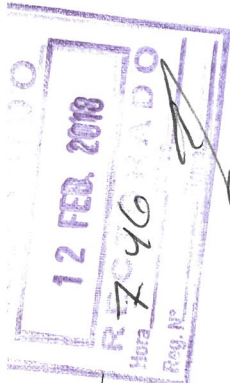
Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 145-2018-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe Legal N° 11-2018-ALE-UNHEVAL/AFLF, donde el Asesor Legal externo de la UNHEVAL emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, de fecha 27 de noviembre de 2017, que señala que estudió la carrera técnica de Secretariado Bilingüe Empresarial en el CENFOTEC, por el período de 24 meses, habiendo cancelado la suma de mil doscientos, por lo que solicita cursar estudios en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL. En mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución N° 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió en su artículo 5º, DISPONER que los estudiantes del Centro de Formación Técnica CENFOTEC, que no opten por postular a la UNHEVAL, puedan cursar estudios en el Centro de Idiomas o Centro de Estudios Informáticos de la UNHEVAL dentro del plazo de dos años a partir de la fecha, por el mismo período de meses estudiados en el CENFOTEC, exonerándoles de cualquier pago por enseñanza. Según lo establecido en el artículo 1º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444, se tiene que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso que el administrado puede cursar estudios en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, siempre que cumpla con presentar la transacción extrajudicial; y siendo que en el presente caso la administrada Britsi Cinthia López Guardia, ha presentado transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de la Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por la administrada ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaría General para que emita resolución ordenando que la recurrente pueda cursar estudios en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, hasta agotar el monto de lo pagado al CENFOTEC;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0887-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0099-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 08 al 10 de febrero de 2018;

///...

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha leído  
Resolución siguiente





**SE RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** a la administrada BRITSI CINTHIA LÓPEZ GUARDIA, cursar estudios en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, hasta agotar el monto de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), pago que realizó por estudios en el ex CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Jefatura del Centro de Idiomas, procedan conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la administrada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

que transcribe a U.D. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karina Figueroa Quiñonez,  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad.  
VRInv.  
AL  
OCI  
Transparencia  
DASA  
DIGA  
DEAFC  
DA  
OT  
OC  
CID  
Archivo